

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone lo siguiente: "Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas.";

Que, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, publicada en el Suplemento del Registro Oficial N° 395 de 4 de agosto de 2008, y sus reformas, determina los principios y normas que regulan los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría;

Que, el inciso segundo del artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece "[...] El Plan será publicado obligatoriamente en la página Web de la Entidad Contratante dentro de los quince (15) días del mes de enero de cada año e interoperará con el portal COMPRAS PUBLICAS. De existir reformas al Plan Anual de Contratación, estas serán publicadas siguiendo los mismos mecanismos previstos en este inciso."

Que, el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública en sus artículos 6 y 43 establece disposiciones sobre la delegación de las facultades previstas para la máxima autoridad y las Reformas al Plan Anual de Contrataciones

Que, en el literal b) del artículo 20 de la Resolución No. A-089 de 8 de diciembre de 2020, expedida por el Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito, establece que : " Es responsabilidad de cada autoridad delegada enlistada en el Art. 6 de la presente resolución, independientemente del monto de autorización de gasto, reformar el Plan Anual de contrataciones en el portal de compras públicas dentro del ejercicio fiscal correspondiente y del presupuesto a cargo de la correspondiente unidad u órgano administrativo";

Que, en el literal c) del artículo 20 de la Resolución No. A-089 de 8 de diciembre de 2020, expedida por el Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito, establece que : " Las reformas al Plan Anual de Contrataciones de la Administración General y sus Direcciones Metropolitanas adscritas serán autorizadas por el Director Metropolitano Administrativo";

Que, en el literal d) del artículo 20 de la Resolución No. A-089 de 8 de diciembre de 2020, expedida por el Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito, establece que : " Las resoluciones reformativas al Plan Anual de Contrataciones será emitidas a través de la herramienta SIPARI y aprobadas por cada autorizador de gasto";

Que, en el literal e) del artículo 20 de la Resolución No. A-089 de 8 de diciembre de 2020, expedida por el Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito, establece que : " La publicación en el portal de compras públicas del Plan Anual de Contrataciones, así como de las resoluciones reformativas aprobadas estará a cargo de la Dirección Metropolitana Administrativa".

Que, mediante Resolución No. AQ 001-2023, de 3 de enero del 2023, el Alcalde Metropolitano de Quito, resolvió aprobar el Plan Anual de Contrataciones para el año 2023 del GAD del distrito Metropolitano de Quito.

Que, con fecha 12 de julio de 2023, mediante Resolución No. ADMQ 010 -2023, el señor Alcalde, resolvió reformar el Art 6 de la Resolución No. A-089 del 8 de diciembre de 2020;

Que, con fecha 24 de marzo de 2023, el Supervisor Metropolitano a la época, suscribió la Resolución de Inicio Nro. GADDMQ-AMC-SMC-2023-0008-R para la "ADQUISICIÓN DE SUMINISTROS DE OFICINA PARA EL GAD DMQ AGENCIA METROPOLITANA DE CONTROL - AMC", a través del procedimiento de catálogo electrónico signado con el código Nro. CATE-DMQ-AMC-002-2023;

Que, con fecha 10 de julio de 2023, mediante memorando Nro. GADDMQ-AMC-DAF-2023-1075-M de, se informó a la Directora Administrativa Financiera el Stock de materiales de oficina del GAD MDMQ Agencia

Metropolitana de Control y se solicitó la autorización para efectuar las gestiones que correspondan a fin de realizar la adquisición;

Que, con fecha 11 de julio de 2023, mediante memorando Nro. GADDMQ-AMC-DAF-2023-1092-M, se solicitó la Verificación de Catálogo Electrónico para la “ADQUISICIÓN DE SUMINISTROS DE OFICINA PARA EL GAD DMQ AGENCIA METROPOLITANA DE CONTROL –AMC”;

Que, con fecha 11 de julio de 2023, mediante memorando Nro. GADDMQ-AMC-DAF-2023-1085-M, se solicitó la Certificación Plan Operativo Anual 2023 para la tarea adquisición de materiales de oficina, para la “ADQUISICIÓN DE SUMINISTROS DE OFICINA PARA EL GAD DMQ AGENCIA METROPOLITANA DE CONTROL –AMC”;

Que, con fecha 12 de julio de 2023, mediante memorando Nro. GADDMQ-AMC-DAF-2023-1099-M, se remitió el certificado de Existencia de Bienes o Servicios en Catálogo Electrónico signado con el Nro. CATE-020-2023 de 12 de julio de 2023;

Que, con fecha 12 de julio de 2023, mediante memorando Nro. GADDMQ-AMC-UPL-2023-0221-M, la Responsable de Planificación remitió la Certificación POA Nro. AMC-UPL-POA-2023-075;

Que, con fecha 12 de julio de 2023 se emitió el Certificado de Existencia de Bienes Nro. 023, donde se evidencia el stock de materiales de oficina;

Que, el 17 de julio de 2023, mediante memorando Nro. GADDMQ-AMC-DAF-2023-1161-M, la Dirección Administrativa Financiera solicitó la autorización de gasto, reforma PAC y emisión de certificaciones, para lo cual remitió el Informe de Necesidad y Especificaciones y Técnicas para la “ADQUISICIÓN DE SUMINISTROS DE OFICINA PARA EL GAD DMQ AGENCIA METROPOLITANA DE CONTROL – AMC”. Mediante comentario inserto en el mencionado memorando señaló: “Autorizado. Favor proceder de conformidad con el ordenamiento jurídico”;

Que, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, y de acuerdo a lo solicitado por la Unidad Requirente, en el memorando Nro. GADDMQ-AMC-DAF-2023-1161-M, respecto al cambio de cuatrimestre y monto de contratación, por lo que corresponde reformar el Plan Anual de Contrataciones del año 2023, para la “ADQUISICIÓN DE SUMINISTROS DE OFICINA PARA EL GAD DMQ AGENCIA METROPOLITANA DE CONTROL – AMC”.

SITUACIÓN INICIAL:

| AÑO | PARTIDA | CPC | TIPO COMPRA | DETALLE DEL PRODUCTO | CANTIDAD | UNIDAD | COSTO UNITARIO | CUATRIMESTRE | TIPO DE PRODUCTO | CATÁLOGO O ELECTRÓNICO | PROCEDIMIENTO SUGERIDO |
|------|---------|-----------|-------------|--|----------|--------|----------------|--------------|------------------|------------------------|------------------------|
| 2023 | 530804 | 321290418 | BIEN | ADQUISICION DE SUMINISTROS DE OFICINA PARA EL GAD DMQ AGENCIA METROPOLITANA DE CONTROL - AMC | 1 | UN | 18.003,28 | 1 | NORMALIZAD | SI | CATALOGO ELECTRONICO |

En ejercicio de las atribuciones conferidas mediante Resolución No. A-089 de 8 de diciembre del 2020, y el artículo 43 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

RESUELVE:

Artículo 1.- Reformar el Plan Anual de Contratación - PAC 2023 del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito conforme el siguiente detalle:

| AÑO | PARTIDA | CPC | TIPO COMPRA | DETALLE DEL PRODUCTO | CANTIDAD | UNIDAD | COSTO UNITARIO | CUATRIMESTRE | TIPO DE PRODUCTO | CATÁLOGO O ELECTRÓNICO | PROCEDIMIENTO SUGERIDO |
|------|---------|-----------|-------------|--|----------|--------|----------------|--------------|------------------|------------------------|------------------------|
| 2023 | 530804 | 321290418 | BIEN | ADQUISICION DE SUMINISTROS DE OFICINA PARA EL GAD DMQ AGENCIA METROPOLITANA DE CONTROL - AMC | 1 | UN | 7.925,87 | 2 | NORMALIZAD | SI | CATALOGO ELECTRONICO |

Art. 2.- Disponer a la Dirección Administrativa Financiera del GAD MDMQ Agencia Metropolitana de Control, la ejecución de la reforma Contrataciones 2023.

Artículo 3.- Publicar la presente reforma del PAC, en el portal www.compraspublicas.gob.ec.

Artículo 4.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción.

Dada en Quito, Distrito Metropolitano, a los 18 días del mes de Julio de 2023

**MGS. LIRA VILLALVA MIRANDA
SUPERVISORA METROPOLITANA
GAD DMQ AGENCIA METROPOLITANA DE CONTROL**

Revisado por: LIC. KATIHUHZKA MUÑOZ

Revisado por: MGS, ANDRES VELASTEGUI

Elaborado por: AMRODRIGUEZ